
DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec.No.730-86 que asciende a los Coroneles, E. N., Julián Jorge Gil y Rafael Salas Espínola al rango de General de Brigada y General de Brigada, Abogado, E. N., respectivamente.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 730-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Coronel, E.N., Julián Jorge Gil, queda ascendido al rango de General de Brigada, E.N.

Artículo 2.- El Coronel Abogado, E.N., Rafael Salas Espínola, queda ascendido al rango de General de Brigada, Abogado, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 731-86 que concede el benefico de la jubilación a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 731-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,